ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.9210555 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL E ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2026-738** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN ITS GESTIÓN, EL CUAL SOPORTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG, Y LOS MODELOS REFERENCIALES QUE LO CONFORMAN.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el proveedor, en desarrollo del objeto, preste al Ministerio de Educación los siguientes servicios: **DERECHO AL USO DE NUEVAS VERSIONES Y/O ACTUALIZACIONES DE LA APLICACIÓN ITS-GESTIÓN** El proveedor deberá entregar los documentos que otorgan el derecho de uso de las licencias de actualización del Sistema ITS-Gestión, para todas las versiones y/o actualizaciones que sean liberadas, desde la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026, para los ambientes de certificación y producción del Ministerio de Educación, de los módulos que lo componen, así: • Módulo Documental • Módulo Indicadores • Módulo de Riesgos • Módulo Auditorías • Modulo Acciones de Mejora • Módulo Planes y Proyectos • Módulo Revisión por la Dirección • Módulo Producto No Conforme • Módulo MIPG • Módulo de Actas • Módulo Ambiental • Módulo SG-SI (Gestión de Seguridad de la Información) • Módulo SG-ST (Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) • Módulo Mesa de Ayuda • Módulo Administración • Módulo de Gestión de Oportunidades Este componente implica otorgar al MINISTERIO el derecho al uso de las nuevas versiones y/o actualizaciones que sean liberadas de la aplicación ITS-GESTIÓN, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en los ambientes de certificación y producción de los módulos que lo componen (indicadores, planes y proyectos, documentos, mejora, auditorias, riesgos, revisión por la dirección, gestión ambiental, gestión de seguridad de la información, gestión de seguridad y salud en el trabajo, producto no conforme, actas, Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, gestión de oportunidades, mesa de ayuda y administración). **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ITSGESTIÓN** ***- Servicio de Soporte y Mantenimiento del Software ITSGESTIÓN (desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026):***

	En este componente el proveedor activa y presta el servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación ITS-Gestión a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo cual el proveedor entregará el documento de activación máximo en los 5 días hábiles siguientes al inicio de este servicio. El servicio de soporte y mantenimiento se realizará durante la vigencia del contrato al Software ITS Gestión en caso de falla en el funcionamiento del sistema de información, para lo cual se debe dar respuesta a las incidencias presentadas y, debidamente reportadas, de acuerdo con los tiempos establecidos en el Anexo Técnico Contrato Plataforma Tecnológica ITS GESTIÓN -SIG y la herramienta Mesa de Ayuda definida en el Ministerio de Educación Nacional. En un rango con disponibilidad 5 x 8 (5 días a la semana de lunes a viernes 8 horas al día de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) Para eventos de extrema criticidad ITS estará atento a recibir la notificación de la incidencia y la atenderá en el siguiente día hábil Como parte del servicio de soporte y mantenimiento, el proveedor deberá prestar tres (3) servicios de revisión técnica del sistema (1 reunión trimestral de manera virtual) durante la vigencia del contrato, con el objetivo de validar como mínimo en la base de datos que los objetos del esquema sean válidos (paquetes, procedimientos, triggers, entre otros), la configuración de permisos del esquema del SIG y en la aplicación: la ubicación de despliegues, la validación y diagnóstico de logs y configuraciones, atendiendo los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio y entregar a la supervisión del contrato los informes y seguimiento a compromisos de dichas revisiones técnicas. Adicional a lo anterior, el servicio comprende las actividades descritas en la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral de este contrato. ***- Servicio de Soporte y Mantenimiento Extendido del Software ITSGESTIÓN (desde el 01 de enero de 2027 y hasta el 31 de marzo de 2027):*** En el marco de la garantía de los productos de software desarrollados durante la ejecución del presente contrato, así como de las nuevas versiones liberadas, el Ministerio contará con el derecho de soporte, mantenimiento y actualización de las nuevas versiones liberadas y los desarrollos objeto del contrato, por tres (3) meses adicionales dentro del término de garantía de calidad, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. - ***Bolsa de horas de desarrollo*** El proveedor deberá poner a disposición del MINISTERIO una bolsa de Doscientas noventa **(290)** horas de desarrollo, destinadas al diseño e implementación de nuevas funcionalidades o mejoras del sistema. La priorización de los requerimientos se hará con base en lo registrado en el Anexo 1. Mejoras del Estándar y Requerimientos 2026 SDO – ITS. Dentro de este componente, el proveedor deberá cumplir las etapas del ciclo de vida del software, incluyendo: análisis, levantamiento de requerimientos, diseño de la solución, desarrollo, planificación y ejecución de pruebas, implementación y despliegue en los ambientes que indique el MINISTERIO, conforme a los Lineamientos Técnicos para Proyectos de Software – MEN.

	Los desarrollos deberán entregarse siguiendo los lineamientos y el Protocolo de Paso a Producción para la entrega en productivo de nuevas soluciones tecnológicas ST-PT-01 de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, garantizando las siguientes actividades: a. Pruebas de calidad: asegurar el correcto funcionamiento del software mediante pruebas unitarias, de integración y de sistema en el ambiente de calidad del proveedor. b. Certificación de resultados: entregar al MINISTERIO la documentación del plan de pruebas con la evidencia del correcto funcionamiento de las nuevas funcionalidades o mejoras. c. Soporte para pruebas de certificación: documentar y entregar los planes de pruebas de calidad como requisito para iniciar las pruebas de certificación con las áreas funcionales del MINISTERIO. La ausencia de esta documentación será causal de no recibo de los artefactos de software. Finalmente, el proveedor deberá entregar los manuales técnicos y de usuario actualizados correspondientes a cada desarrollo o mejora implementada. El Ministerio contará con los ambientes de certificación y producción en los cuales recibirá por parte del contratista un producto 100% estable, funcional y técnicamente acompañado con los soportes de calidad funcional y no funcional que requiera la entidad. Nota: El ambiente de pruebas para el sistema de información será dispuesto por el contratista en su propia infraestructura, sobre la cual realizará las actualizaciones de versión, la implementación de nuevos desarrollos y las pruebas de calidad. En este ambiente el proveedor realizará el diagnóstico de incidencias e implementará las soluciones definidas, garantizando su calidad, pruebas y certificación del producto antes de entregarlo al Ministerio para ser instaladas en el ambiente de certificación. - ***Bolsa de horas para capacitación*** El contratista deberá poner a disposición del MINISTERIO una bolsa de **diez (10)** horas, destinadas a jornadas de capacitación para los usuarios funcionales (aproximadamente 50 personas). Estas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el plan de capacitación presentado previamente por el proveedor y conforme a la priorización definida por el supervisor del contrato. La estimación de estas horas corresponde al 3,4% del total de horas de desarrollo (290). Las capacitaciones estarán orientadas a: • Reforzar el uso y la apropiación de los módulos que componen el sistema (indicadores, planes y proyectos, documentos, mejora, auditorías, riesgos, revisión por la dirección, gestión ambiental, gestión de seguridad de la información, gestión de seguridad y salud en el trabajo, producto no conforme, actas, MIPG, gestión de oportunidades, Mesa de Ayuda y Administración). • Transferir el conocimiento teórico-práctico de la herramienta y de los desarrollos implementados, garantizando que los usuarios adquieran las

	competencias necesarias para su adecuada utilización. • Capacitar a los servidores nuevos en el uso del sistema. • Fortalecer la apropiación sobre los nuevos desarrollos y mejoras del estándar (plataforma fabricada inicialmente por el proveedor, sin parametrizaciones o personalizaciones para el Ministerio)
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar el cronograma y plan de trabajo detallado de las actividades requeridas para hacer seguimiento y monitoreo a los desarrollos, las mejoras del estándar (plataforma fabricada inicialmente por el proveedor, sin parametrizaciones o personalizaciones para el Ministerio) y las capacitaciones, para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato, su correspondiente actualización si se requiere y argumentando los respectivos ajustes. En todos los casos, debe contar con aprobación del supervisor (a) del contrato. 2. Elaborar informes mensuales de avance, cumplimiento y seguimiento del cronograma y obligaciones contractuales establecidas, y radicarlos durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, previo Vo. Bo. del Supervisor del Contrato. 3. Cumplir con los indicadores y acuerdos de niveles de servicios (ANS) establecidos en el Anexo Técnico Contrato Plataforma ITS-gestión para todos los servicios contratados. El supervisor realizará conciliación trimestral del servicio para determinar el nivel de cumplimiento de los ANS y verificación de aplicación de descuentos cuando haya lugar. 4. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por el Ministerio. **PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DERECHO AL USO DE NUEVAS VERSIONES Y/O ACTUALIZACIONES.** **Generales del servicio** 1. Otorgar al Ministerio el derecho al uso de las versiones y/o actualizaciones que sean liberadas de la aplicación ITS-GESTIÓN, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 en los ambientes de certificación y producción de los módulos que lo componen (indicadores, planes y proyectos, documentos, mejora, auditorias, riesgos, revisión por la dirección, gestión ambiental, gestión de seguridad de la información, gestión de seguridad y salud en el trabajo, producto no conforme, actas, Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, gestión de oportunidades, mesa de ayuda y administración). 2. Entregar el plan de desarrollo y actualización de la herramienta durante el periodo de ejecución del contrato, donde se identifiquen las mejoras, ajustes o extensión de las funcionalidades existentes, lo anterior conforme los requisitos legales vigentes que regulan los modelos referenciales del SIG. El plan estará sujeto a actualización de acuerdo con las nuevas versiones liberadas. 3. Elaborar y entregar la documentación técnica y funcional de la(s) nueva(s) versión(es) liberada(s) conforme al Protocolo de Paso a Producción vigente. Así mismo, deberá cumplir los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información y los

	lineamientos de seguridad informática y de información vigentes en el MINISTERIO. **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ITS-GESTIÓN** 1. Entregar al Ministerio el certificado de activación y prestación del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación ITS-Gestión, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con la propuesta presentada, en un tiempo máximo de 5 días hábiles siguientes al inicio del contrato. 2. Brindar servicio de soporte y mantenimiento durante la vigencia del contrato al Software ITS Gestión en caso de falla en su funcionamiento dando respuesta a las incidencias presentadas y debidamente reportadas de acuerdo con los tiempos, el procedimiento y las herramientas que defina el Ministerio de Educación Nacional, con disponibilidad 5 x 8 (5 días a la semana de lunes a viernes 8 horas al día de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.). 3. Entregar los documentos RFC en los tiempos, con los parámetros de contenido y calidad establecidos por el MINISTERIO, para la instalación de versiones o actualizaciones liberadas. Para esto ITS mantendrá e informará al MINISTERIO mensualmente la trazabilidad detallada de cada uno de los RFC en una herramienta de control. 4. Realización de pruebas tanto unitarias, como de integración y de sistema de los cambios por instalación de versiones o actualizaciones liberadas, para lo cual deberá presentar al MINISTERIO certificación del correcto funcionamiento en el ambiente de pruebas de ITS. 5. Realizar tres (3) visitas de revisión técnica del sistema (con una periodicidad trimestral), con el objetivo de revisar como mínimo en la base de datos: que los objetos del esquema sean válidos (paquetes, procedimientos, triggers, entre otros), la configuración de permisos del esquema del SIG y en la aplicación: la ubicación de despliegues y la validación de logs y configuraciones, atendiendo los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio y entregar los informes y seguimiento a compromisos de dichas visitas. 6. Subsanar cualquier vulnerabilidad identificada producto del análisis o monitoreo de la aplicación, siguiendo los procedimientos estándar de corrección de seguridad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). 7. Documentar las vulnerabilidades identificadas y detallar en los informes técnicos, indicando la naturaleza de la vulnerabilidad, las medidas correctivas aplicadas y el tiempo de solución. **BOLSA DE HORAS PARA REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y MEJORAS** **Nuevos Requerimientos Funcionales y Mejoras** 1. Estimar el esfuerzo requerido, expresado en horas-hombre, para el desarrollo de las mejoras evolutivas derivadas de las necesidades del Ministerio de Educación Nacional, considerando que dicha estimación deberá realizarse de manera integral y estructurarse en dos (2) etapas: **i)** *Investigación*, que comprende el análisis y el diseño de la solución o

	mejora propuesta; y **ii)** *Construcción*, que comprende el desarrollo, las pruebas y la implementación de la solución o mejora en los ambientes de certificación y producción. El Ministerio de Educación Nacional podrá formular observaciones al documento de estimación presentado, las cuales deberán ser revisadas y atendidas por el contratista. En todo caso, la aprobación del referido documento por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para iniciar la ejecución de la bolsa de horas de desarrollo. 2. Entregar nuevos desarrollos o mejoras al sistema por solicitud expresa del Ministerio, con cargo a la bolsa de Doscientas noventa (290) horas. Lo anterior, cumpliendo las etapas y soportes documentales del ciclo de software: análisis, levantamiento de requerimientos (cuando aplique), diseño de la solución, construcción o desarrollo, planificación y ejecución de pruebas, implementación y despliegue de la solución en los ambientes que el Ministerio indique y de acuerdo con el documento "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA PROYECTOS DE SOFTWARE-MEN". 3. Incluir la ejecución de pruebas funcionales, orientadas a verificar el correcto cumplimiento de los requisitos y funcionalidades del sistema, y no funcionales, dirigidas a evaluar aspectos como seguridad, rendimiento, estabilidad y usabilidad, en cada fase del desarrollo y de manera previa a la implementación final de las soluciones, con el fin de garantizar su adecuada operación y calidad. **BOLSA DE HORAS PARA CAPACITACIÓN** 1. Realizar jornadas de capacitación a usuarios funcionales con cargo a la bolsa de diez (10) horas, en los módulos que componen el sistema: Indicadores, Planes y Proyectos, Documentos, Mejora, Auditorias, Riesgos, Revisión por la Dirección, Gestión Ambiental, Gestión de Seguridad de la Información, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Producto No Conforme, Actas, MIPG, Gestión de Oportunidades, Mesa de Ayuda y Administración, sobre los nuevos desarrollos, mejoras del estándar y capacitación a servidores nuevos, de acuerdo con el cronograma que se establezca una vez se inicie la entrega de los desarrollos o de acuerdo con la necesidad. (Ver Anexo Técnico Contrato Plataforma Tecnológica SIG). **ENTREGABLES**: 1. Certificado de derecho de uso de las versiones y/o actualizaciones que sean liberadas de la aplicación ITS-GESTIÓN, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en los ambientes de certificación y producción de los módulos que lo componen (indicadores, planes y proyectos, documentos, mejora, auditorias, riesgos, revisión por la dirección, gestión ambiental, gestión de seguridad de la información, gestión de seguridad y salud en el trabajo, producto no conforme, actas, Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, gestión de oportunidades, mesa de ayuda y administración); se debe entregar dentro de los cinco (5) días hábiles

	siguientes al inicio del contrato. 2. Comprobante de la activación del servicio de soporte y mantenimiento del Software ITS-Gestión a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, que incluya el servicio de soporte y mantenimiento de todos los módulos del sistema; se debe entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. 3. Para cada nueva versión instalada el Software ITS-Gestión el proveedor debe cumplir el Protocolo de Paso a Producción ST-PT-01 y entregar: a) Documentación técnica y funcional de la versión entregada: Manual de Instalación. Manual técnico de los diferentes componentes de la herramienta. Manual de Usuario, para los diferentes perfiles que apliquen: Administrador, Consultas, etc. b) Artefactos o paquetes de software acompañados de los RFC e instructivos para el despliegue de la nueva versión en los ambientes de certificación y producción. Medios de instalación de la APP, Scripts BD, etc. que apliquen y demás requisitos del protocolo de paso a producción. 4. Entregar los desarrollos implementados con cargo a la bolsa de horas. En cada entrega el proveedor debe incluir la siguiente documentación técnica y funcional de los desarrollos implementados: a) Informe con la especificación técnica de los requerimientos desarrollados, indicando el número efectivo de horas consumidas en su desarrollo. b) Soporte de las pruebas de calidad realizadas por el Contratista, que evidencien su resultado positivo. c) Soportes que evidencien la certificación de la solución entregada en ambiente de certificación, en los que se autorice su paso a producción. d) Artefactos o paquetes de software de los nuevos desarrollos implementados. e) RFC e instructivos entregados al líder técnico para el despliegue de los desarrollos en los ambientes de certificación y producción del MEN. 5. Entregar las listas de asistencia a cada capacitación, suscrita por los asistentes y el informe de lo realizado en cada jornada. 6. Cronograma de actividades detallado requerido para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato y su correspondiente actualización si se requiere, argumentando las razones. Entregar informes mensuales de avance que evidencien el cumplimiento del cronograma y de las obligaciones contractuales establecidas. Dichos informes deberán radicarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, previa aprobación del Supervisor. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **5.** Entregar al Ministerio, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el

	supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato. **6.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del Ministerio, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **7.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **8.** Solicitar autorización escrita del Ministerio para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del Ministerio. **9.** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, según la normatividad vigente. **10.** El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **11.** El contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **12.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **13.** Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad. **B) <u>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO</u>** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria y los documentos definidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información para el correcto desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y

	observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del Ministerio y el objeto de la contratación. **7.** Revisar, a través del supervisor del contrato y del líder técnico de la aplicación, la estimación de tiempos presentada por el contratista conforme a la metodología aprobada por el MEN, formulando las observaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la necesidad institucional y del objeto contractual. De no lograrse acuerdo luego de hasta tres (3) iteraciones, el Ministerio convocará mesa técnica con el líder de la necesidad y el contratista para validar el esfuerzo estimado, dentro del número de horas contratadas. **8.** Suministrar los ambientes de certificación y producción conforme la capacidad y configuración tecnológica del Ministerio. **9.** Instalar, con el acompañamiento del proveedor, los fixes y/o actualizaciones del sistema en los ambientes de certificación y producción, aplicando los lineamientos y protocolos establecidos para tal fin. **10.** Documentar las incidencias o fallos que se presentan en el funcionamiento del sistema. La documentación de una incidencia deberá contener al menos: identificación de usuario que realiza la acción, secuencia de pasos para llegar al punto donde ocurre la incidencia, contenido del mensaje de error que presenta el sistema y/o impresión de pantalla donde se evidencia la falla. **11.** Garantizar la ejecución de las copias de seguridad “Backups” de la información sensible en los servidores (base de datos y sistema de archivos), asegurando la frecuencia del respaldo, calidad de medios e instrumentos de restauración, para ser empleados cuando sea necesario.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que incluye la suscripción del acta de inicio. No obstante, conforme a la garantía dada por el proveedor frente al servicio adquirido, el Ministerio contará con 3 meses adicionales de Servicio de Soporte y Mantenimiento Extendido del Software ITSGESTIÓN cuya vigencia será hasta el 31 de marzo de 2027 de acuerdo con los términos y condiciones del servicio establecido en la oferta.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato asciende a la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. ($110.666.261,00) IVA INCLUÍDO.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato. El detalle del presupuesto se encuentra debidamente justificado tanto en el documento de estudio previo como en el análisis del sector y la propuesta del contratista.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 93026 del 14 de enero de 2026, el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **POR DERECHO AL USO DE LICENCIAS:** **Un PAGO** por el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 7.258.405,00)**, IVA incluido, el cual corresponde a la entrega de:

	Derecho de uso de las licencias de actualización del Sistema ITS-Gestión, para todas las versiones y/o actualizaciones que sean liberadas, desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, que incluye: ○ Entrega del certificado de la activación. ○ Entrega del Certificado de derecho de las versiones y/o actualizaciones que sean liberadas de la aplicación ITS-GESTIÓN, *a* partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en los ambientes de certificación y producción de los módulos que lo componen (indicadores, planes y proyectos, documentos, mejora, auditorias, riesgos, revisión por la dirección, gestión ambiental, gestión de seguridad de la información, gestión de seguridad y salud en el trabajo, producto no conforme, actas, Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, gestión de oportunidades, mesa de ayuda y administración). **HASTA ONCE (11) PAGOS MES VENCIDO POR CONCEPTO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO desarrollados durante el periodo de febrero a diciembre de 2026, sin superar el valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($43.437.856,00) IVA incluido.** **SEIS (6) PAGOS MES VENCIDO POR CONCEPTO DE BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO efectivamente consumidas de conformidad con el cronograma aprobado, sin superar el valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($57.971.000) IVA incluido** La Entidad pagará la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS M/CTE ($199.900,00) IVA INCLUIDO por cada hora (1 hora) ejecutada y aprobada de la bolsa. Estos pagos se efectúan por concepto de los desarrollos entregados por el contratista en ambiente de producción, aprobados por el área funcional a satisfacción de la supervisión del contrato, acompañados de lo establecido en las obligaciones específicas. LA BOLSA DE HORAS DE DESARROLLOS será hasta por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MI PESOS MCTE ($57.971.000)** IVA Incluido. En todo caso, se indica que la Entidad pagará como máximo 290 horas, teniendo en cuenta que este es el límite de horas establecidas para el presente contrato. Los pagos se realizarán a la entrega del informe mensual de consumo de la bolsa de horas utilizadas en IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS, NUEVOS REQUERIMIENTOS, adjuntando la documentación técnica y funcional respectiva y los documentos del plan de pruebas de calidad unitarias, de integración y de sistema del proveedor, previamente autorizados y aprobados por el supervisor del contrato. Para cada producto relacionado con este ítem, el contratista deberá entregar la Documentación técnica consolidada y actualizada de las versiones liberadas e instaladas del sistema ITS-Gestión, incluyendo las mejoras realizadas, para aprobación del supervisor del contrato. Se llevará contabilización de las horas consumidas por cada requerimiento de acuerdo con el mapeo de necesidades y el tiempo dedicación definidos para tal fin.

	Un (1) PAGO POR CONCEPTO DE BOLSA DE HORAS DE CAPACITACIÓN efectivamente consumidas, de acuerdo con el cronograma aprobado. sin superar el valor total de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($1.999.000) IVA incluido La Entidad pagará la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS M/CTE ($199.900,00) IVA INCLUIDO por cada hora (1 hora) ejecutada y aprobada de la bolsa. Estos pagos se efectúan por concepto de capacitaciones realizadas por el contratista sobre los nuevos desarrollos y mejoras del estándar y para reforzar el uso y apropiación de los módulos que componen el sistema, aprobados por el área funcional a satisfacción de la supervisión del contrato, acompañados de lo establecido en las obligaciones específicas. LA BOLSA DE HORAS DE CAPACITACIÓN será hasta por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($1.999.000) IVA Incluido. En todo caso, se indica que la Entidad pagará como máximo 10 horas, teniendo en cuenta que este es el límite horas establecidas para el presente contrato. Los pagos se realizarán a la entrega del informe sobre el valor efectivamente consumido de la bolsa de horas de capacitación, para ser utilizadas en CAPACITACION A USUARIOS FUNCIONALES EN EL USO DEL SISTEMA ITS-GESTIÓN, contra entrega de las listas de asistencia a cada capacitación, suscrita por los asistentes y el informe de lo realizado en cada jornada, previamente autorizados y aprobados por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1**: Los desarrollos con cargo a la bolsa de horas se pagarán por producto terminado, entregado y aceptado en ambiente de producción de acuerdo con la especificación funcional. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas. Si por algún motivo el MINISTERIO decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto, el MINISTERIO cancelará al proveedor el valor correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en la estimación de costos presentada para dicho requerimiento. El pago se realizará contra lo entregado a satisfacción por parte del supervisor conforme las especificaciones definidas. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, artículo 50 y en la Ley 1150 de 2007, artículo 23. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del MEN.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará Lina Vannesa Perdomo Castrillón en su calidad de Profesional Especializado de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado

	en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar

	todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **18.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y doce (12) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de ejecución. **Pago de salarios y prestaciones sociales**: Por una cuantía equivalente al por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Ministerio. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones

	de constitución y mantenimiento de la garantía. NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en

	el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *PROPIEDAD INTELECTUAL:*	Las creaciones intelectuales que generen los miembros del contratista con ocasión de la presente contratación podrán ser utilizadas libre y gratuitamente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante cualquier forma de explotación, incluyendo, pero sin limitarse, su reproducción, distribución, adaptación, traducción, comunicación pública, incluida la puesta en disposición, en cualquier medio o procedimiento conocido. Queda entendido y así lo aceptan las partes que la presente autorización se otorga para fines académicos y pedagógicos, por el tiempo máximo de protección de las creaciones y sin limitación territorial de ninguna naturaleza. El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del contratista que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. El Contratista declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el contratista será la única responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula

TERMINACIÓN:	respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del

	Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.